



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

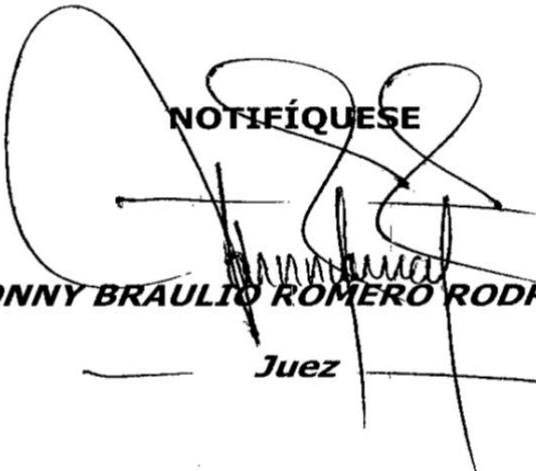
Radicado	2021-00369
Proceso	Solicitud de aprehensión garantía mobiliaria
Asunto	Inadmite solicitud

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, decreto 806 de 2020 y en atención a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, reglamentada por el Decreto 1835 de 2015, se hace necesario inadmitir nuevamente para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

Sírvase allegar constancia clara y legible del envío del poder vía correo electrónico, otorgado por MOVIAVAL S.A.S, a través de su representante legal, desde el correo electrónico inscrito por la entidad solicitante para recibir notificaciones judiciales, esto es, nathalia.vargas@moviaval.com.

Lo anterior, debido a que el pantallazo que allegó con el memorial radicado el 4 de mayo de 2021, no es legible y en este no es posible observar la constancia de envío del poder desde el correo electrónico de notificaciones judiciales de MOVIAVAL S.A.S, requisito formal que exige el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 para los poderes otorgados mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez